



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

APROBADO POR:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 23.2019.CS.UCSP
DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019

| | | | | | |
|---------------------------------------|------------|---------|----|----------------------|----|
| FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | 19/07/2019 | VERSIÓN | 01 | NÚMERO DE PÁGINAS | 40 |
|---------------------------------------|------------|---------|----|----------------------|----|

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. INTRODUCCIÓN

EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RI-SST) constituye una herramienta que tiene el fin de contribuir a la información y prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la Universidad Católica San Pablo, promueve la formación de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Siendo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica San Pablo una herramienta importante para la acción y la cultura preventiva, es primordial que cada uno de los colaboradores tenga un ejemplar de dicho documento (electrónica y/o física), quienes, además, recibirán capacitaciones de manera que puedan cumplir estrictamente con dicha herramienta.

La Comunidad Universitaria, considera integrados al RI-SST todos los manuales, procedimientos y estándares que se elaboren, así como los ya existentes, a su vez deberá ser revisado periódicamente por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es emitido por el área de Logística, Infraestructura y Seguridad de la Universidad Católica San Pablo, siendo revisado y aprobado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Católica San Pablo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compone de distintas secciones que hacen referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Universidad Católica San Pablo velará por el cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

II. **OBJETIVOS Y ALCANCES**

Artículo 1º. OBJETIVOS

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de toda la Comunidad Universitaria, mediante la prevención de los incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Garantizar una cultura de prevención de riesgos laborales en toda la Comunidad Universitaria, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales a los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad Católica San Pablo, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual se deberá crear una conciencia eficaz acerca de la prevención.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes institucionales, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad de las labores del personal.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa, contratistas, subcontratistas e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º. BASE LEGAL

- Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012 – TR 25.04.2012.
- Ley 30222.
- Reglamento sobre Valores Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo (TLV).

Artículo 3º. ALCANCE

- a) El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo establece las normas para la prevención de riesgos laborales de la Universidad Católica San Pablo, que deberán ser cumplidos por toda la Comunidad Universitaria.
- b) El sistema de aseguramiento frente a los riesgos laborales, garantiza la atención inmediata frente a accidentes que pudieran ocurrir en las instalaciones de la universidad.
- c) El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requerimientos de la norma vigente, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo se refiere.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD

Artículo 4°.- LIDERAZGO

La Universidad Católica San Pablo asume un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades que se desarrollan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, está comprometida a fin de prever y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5°. COMPROMISO

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales de los trabajadores fomentando su compromiso, asumir la seguridad de toda la Comunidad Universitaria mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento tanto para trabajadores, estudiantes, docentes y en general para toda la comunidad universitaria.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud en el trabajo llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Comunidad Universitaria y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de incidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como desarrollar acciones preventivas de sus labores.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo en sus labores.
8. Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores, contratistas y subcontratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6. POLÍTICA

La Universidad Católica San Pablo, fiel a su identidad y al cumplimiento de sus objetivos, compromete la participación de sus integrantes en la mejora continua de sus actividades de formación en pregrado y postgrado, investigación y servicio y proyección a la sociedad; promoviendo condiciones óptimas en el trabajo para responder al desafío de las exigencias universitarias.

- a) El compromiso de mantener la seguridad y salud en el trabajo, minimizar los riesgos de todo tipo para evitar incidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, asociados a personas en las instalaciones en el desarrollo de sus actividades.
- b) Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles jerárquicos y actividades, de acuerdo con la normativa vigente y a los compromisos asumidos por la institución.
- c) Fomentar la participación y consulta de los trabajadores en los elementos de gestión de la seguridad y salud en trabajo.
- d) Establecer un sistema de controles que permitan una mejora continua en materias de seguridad y salud en el trabajo, mediante la adecuada formación y capacitación de personas empleadas para el desarrollo de las actividades asociadas a su puesto de trabajo en función de los riesgos laborales y salud asociados.

- e) Cumplir con la normativa legal vigente, regulaciones y compromisos voluntarios, suscritos por la organización en materia de seguridad y salud en el trabajo

IV. DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7°. DEL EMPLEADOR

- a) Aplicar las sanciones necesarias, en el caso de incumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo trabajador o responsable.
- b) Informar por escrito al Ministerio del Trabajo, los daños a la salud de sus trabajadores, los hechos acontecidos y los resultados de la investigación en caso de algún tipo de accidente según lo requiera la Ley.
- c) Verificar, en los registros de la Universidad, que todos sus trabajadores cuenten con los seguros que correspondan a su actividad, de acuerdo a nuestra legislación vigente actual.
- d) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de trabajadores y personal externo, e instruirlos sobre los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Velar por la revisión y mantenimiento del local de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de modo que suministre una adecuada protección, a los trabajadores y personal externo, contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- f) Proporcionar a los trabajadores y personal externo, que lo requieran y de acuerdo a la actividad que realicen, los equipos de protección personal que fueran necesarios para resguardar su integridad física al momento de realizar sus actividades, cuando corresponda.
- g) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- h) Seleccionar los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, de acuerdo a las actividades que realice.

- i) Dar facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones, y adoptar las medidas necesarias para implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Implementar los registros y documentaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Los registros estarán actualizados y podrán ser revisados por los colaboradores y por la autoridad competente, siempre que respete el derecho a la confidencialidad.
- k) Dar cumplimiento con lo que se establece en artículo 49 de las obligaciones del empleador de la ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.
- l) Establecer y comunicar la Política de la Universidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la Universidad respecto al cumplimiento de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Otorgar los recursos y facilidades necesarios para el desarrollo de los planes y programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8°. DEL TRABAJADOR

- a) Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos de las instalaciones, equipos, herramientas que se utilicen en el desarrollo de las actividades administrativas, mantenimiento, etc.
- b) Utilizar, cuidar los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, de acuerdo a las actividades que realice.
- c) Cooperar y participar en el proceso de investigación de incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando se requiera o cuando a su parecer, los datos que conocen, ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- d) Velar por el cuidado de su salud física, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos durante el desarrollo de sus labores.
- e) Someterse a los exámenes médicos que estén obligados por la norma expresa.
- f) Participar de los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- g) Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la universidad.
- h) Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud de los trabajadores; debiendo adoptar las medidas correctivas pertinentes.
- i) Cumplir con el reglamento interno de trabajo de la universidad.
- j) Respetar la normatividad de cada ambiente y espacio dentro de la universidad.

- k) Dar cumplimiento con lo que se establece en artículo 79 de las Obligaciones del Trabajador de la ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Artículo N° 9. DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) Hacer cumplir el reglamento interno en seguridad y salud en el trabajo.
- b) Hacer cumplir la matriz identificación de peligros, evaluación de riesgos y control.
- c) Hacer cumplir los estándares de procedimientos escritos de trabajo seguro y el uso de equipos de protección personal.
- d) Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores.
- e) Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro.
- f) Facilitar los primeros auxilios y la evacuación de los heridos.
- g) Realizar la documentación de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- h) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la universidad.
- i) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los incidentes cuando las circunstancias lo exijan.
- j) Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
- k) Programar inspecciones periódicas detalladas de todas las instalaciones, registrándose sus observaciones con la firma de todos los miembros del comité.
- l) En casos de incumplimiento de las recomendaciones, aplicar las sanciones correspondientes.
- m) Todas las recomendaciones, observaciones y disposiciones serán registradas en forma constante para determinar si las acciones se vienen cumpliendo de acuerdo a las acciones planteadas y en los plazos establecidos.
- n) Programar las capacitaciones en temas de seguridad, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.
- o) Participar directamente en el informe e investigación de incidentes.

Artículo 10°. DEL PERSONAL EXTERNO

También llamado proveedor, es toda empresa y/o persona individual especial de servicios, intermediación laboral, contratista, sub-contratista y cooperativa, de trabajadores u otros que, para iniciar la prestación de servicios, tiene como responsabilidad garantizar a la Universidad lo siguiente:

Responsabilidades:

- a) Solicitar los permisos respectivos para el ingreso antes de iniciar sus actividades.
- b) Contar con una identificación la cual sea visible y que se respalde con la acreditación correspondiente de la empresa de procedencia.
- c) Poner a disposición de la universidad la documentación requerida para efectos de cumplir con su deber de vigilancia y fiscalización en el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo dispuestos por la Universidad.
- e) Reportar todos los incidentes ocurridos a su personal durante los trabajos realizados, a solicitud de la universidad.
- f) Llevar equipo de protección personal adecuados para desempeñar sus labores.
- g) Utilizar las herramientas adecuadas de acuerdo a la actividad realizada.
- h) Desarrollar funciones de acuerdo a la actividad por la cual se le contrata.

Funciones:

- i) Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo dispuestos por la Universidad.
- j) La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales asociados a sus actividades.
- k) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- l) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- m) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- n) Informar de manera inmediata a la supervisión de seguridad de la universidad en caso de algún incidente de trabajo.
- o) La entrega del EPP requerido para las funciones de sus trabajos dentro de las instalaciones de la Universidad.
- p) Otras que se deriven de la obligación establecida por la universidad en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

A. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de la Ley N°29783, La universidad Católica San Pablo conformara su comité de Seguridad y Salud en el Trabajo basándose en el D.S. N° 005-2012-TR 25.04.2012.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplirá con todas las obligaciones establecidas en las normas vigentes, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidas en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo para identificar las causas de los accidentes y analizar estadísticas de seguridad emitiendo las recomendaciones pertinentes, evaluando el cumplimiento del programa.
- b) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, y derivarlo al Consejo Universitario para su aprobación final y comunicación.
- d) Conocer y aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Conocer y aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- i) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación

- eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, inducción, capacitación, entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
 - m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los incidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - n) Realizar recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio del ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
 - r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
 - s) Participar directamente en el informe e investigación de incidentes.

Artículo 12°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con el Responsable en Seguridad y Salud de la Universidad Católica San Pablo.
- c) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 13°. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El organigrama funcional (titulares) del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se presenta a continuación:

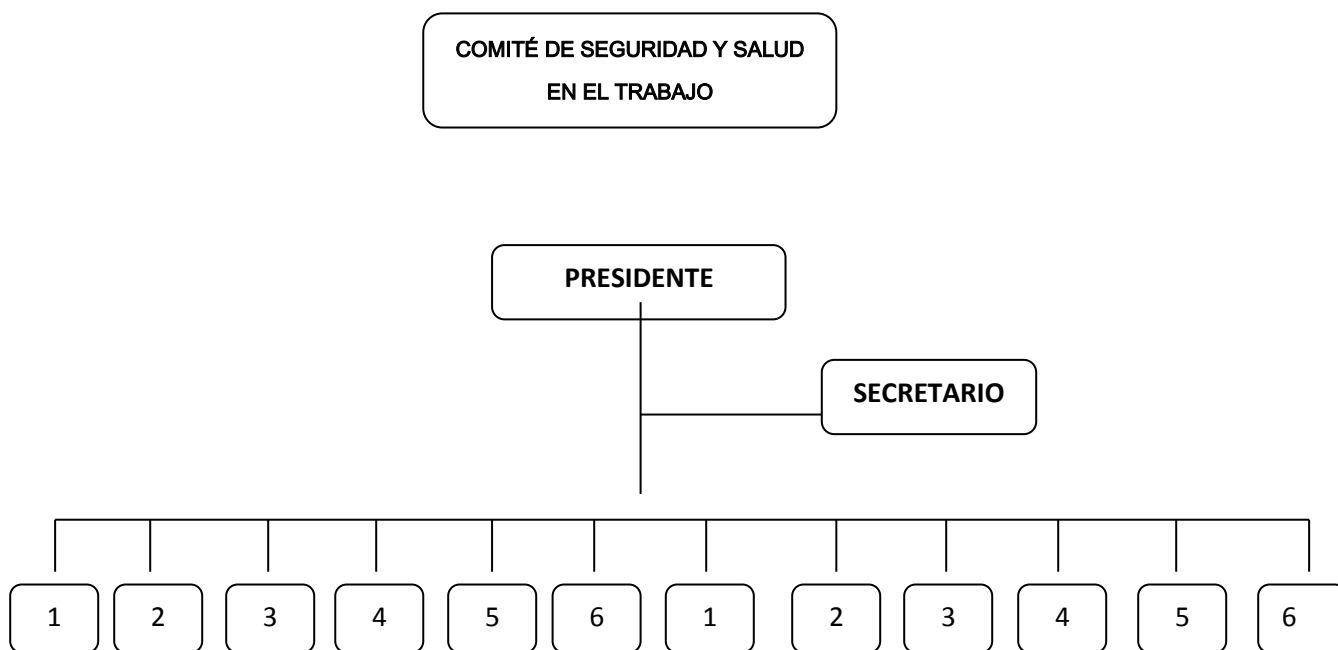


Imagen: Organigrama de CSST.

V. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 14°. PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN

La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad en el Trabajo permitirá a la Comunidad Universitaria:

1. Cumplir con las normas vigentes.
2. Mejorar el desempeño laboral de forma segura.
3. Mantener la prestación de los servicios de manera que sean seguros y saludables.

Artículo 15°. PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de SST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Universidad Católica San Pablo. Este plan deberá ser elaborado por el responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad y deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de SST aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Universidad Católica San Pablo prestará todo el apoyo para la ejecución del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 16°. GESTIÓN DE RIESGOS

Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo se centrarán en el logro de resultados que sean específicos, realistas y posibles de aplicar por la Universidad. La gestión de riesgos comprenderá:

1. Medidas de identificación, prevención y control.
2. La mejora continua de los procesos, la gestión del cambio, la preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Incendios, Sismos /Terremotos, Corto circuitos, entre otros).
3. Adquisiciones y contrataciones.

Artículo 17°. INVESTIGACIONES

La investigación de incidentes relacionados con el trabajo y sus efectos en la seguridad y salud, permitirá identificar las faltas de control, causas básicas, las causas inmediatas y con ellos conocer la causa raíz o causa real de la ocurrencia del incidente, a fin de realizar la planificación de la acción de mejora pertinente, para este efecto, se dará cumplimiento con lo establecido en el procedimiento investigación de incidentes de la universidad.

Artículo 18°. IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS

DOCUMENTACIÓN:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgos.
- e) La planificación de las actividades preventivas.
- f) El plan anual de seguridad y salud en el trabajo.

REGISTROS:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas de mejora.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Artículo 19°. EVALUACIÓN DEL SISTEMA

La vigilancia y control de la seguridad y salud en el trabajo comprende procedimientos internos y externos de la universidad, que permitan evaluar con regularidad los resultados logrados en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1. Identificar las fallas o deficiencias en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
2. Adoptar las medidas preventivas y de mejora necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.

Artículo 20°. MEJORA CONTINUA

Las disposiciones que adopte la Universidad Católica San Pablo para la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo tomarán en consideración lo siguiente:

- a) Los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo de La Universidad.
- b) Los resultados de las actividades de identificación de los peligros y evaluación de los riesgos.
- c) La investigación de incidentes relacionados con el trabajo.
- d) Los resultados, recomendaciones y evaluaciones realizadas por la dirección de la Universidad.
- e) Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o por cualquier miembro de la Universidad en pro de mejora.
- f) Las modificaciones en las normas legales.
- g) Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.

La Universidad Católica San Pablo anualmente revisará los procedimientos de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para obtener mayor eficacia y eficiencia en el control de los riesgos asociados al trabajo.

Adicionalmente, la universidad considera que es de suma importancia, para la acción de mejora continua, entrenar en materia de seguridad a todos sus colaboradores.

Artículo 21°. SUPERVISIÓN

El Área de Logística Infraestructura y Seguridad, supervisará y evaluará los resultados obtenidos en todas las actividades realizadas y velará por el cumplimiento de las medidas preventivas y/o de mejora establecidas.

Artículo 22°. SANCIONES

Las sanciones se aplicarán usando como referencia el Reglamento Interno de Trabajo, y en caso haya controversias o insatisfacciones se puede convocar al Área de Logística Infraestructura y Seguridad, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Dirección de Desarrollo Humano y a la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 23°. MAPA DE RIESGOS

El mapa de riesgos es una representación gráfica o plano de las instalaciones de la universidad y los riesgos más importantes asociados a las actividades que se desarrollan dentro de nuestras instalaciones, para ello se utilizan símbolos de uso general o adoptado. Se realiza de acuerdo a los resultados de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Control (Matriz IPERC).

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan los incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Artículo 24°. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los equipos de protección personal (EPP) comprenden todos aquellos dispositivos, accesorios y vestimentas de diversos diseños que emplea el trabajador para protegerse contra posibles lesiones que puedan poner en peligro su integridad física.

Artículo 25°. CLASIFICACIÓN DE LOS EPPS

- a) Protección a la Cabeza (cráneo).
- b) Protección de Ojos y Cara.
- c) Protección a los Oídos.
- d) Protección de las Vías Respiratorias.
- e) Protección de Manos y Brazos.

- f) Protección de Pies y Piernas
- g) Arnés de Seguridad para trabajo en Altura.
- h) Ropa de Trabajo.

Artículo 26°. CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS EPP

Para que los elementos de protección personal resulten eficaces se deberá considerar lo siguiente:

- Entrega del protector a cada usuario.
- La responsabilidad de la universidad es proporcionar los EPP adecuados; la del trabajador es usarlos.
- El único EPP que sirve es aquel que ha sido seleccionado y que el trabajador usa durante toda la exposición al riesgo.
- Capacitación respecto al riesgo que se está protegiendo.
- Responsabilidad de la línea de supervisión en el uso correcto y permanente de los EPP.
- Es fundamental la participación de los supervisores en el control del buen uso y mantenimiento de los EPP. El responsable debe dar el ejemplo utilizándolos cada vez que esté expuesto al riesgo.
- Solo se deberá usar los EPP que entregue el empleador.

Artículo 27°. EQUIPOS O SISTEMAS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA TRABAJOS DE ALTURA CON RIESGOS DE CAÍDA

- a) Se considera trabajo en altura aquel que se realice a 1.80 mt. Todo trabajador antes de utilizar cualquier tipo de sistema o equipo de protección personal contra riesgo de caída en altura, deberá recibir una adecuada y completa capacitación y entrenamiento por parte de una persona especialmente designada para dar dichas instrucciones. Al trabajador se le deberá proporcionar toda la información necesaria y específica, de los riesgos a los que está expuesto, asociados a las operaciones o trabajos a realizar a distinto nivel.

La capacitación deberá contemplar la siguiente información:

- Riesgos de trabajo en altura.
 - Uso correcto del equipo de protección personal (instrucciones de uso).
 - Componentes del equipo e instrucciones sobre su uso correcto.
 - Limitaciones de uso del equipo.
 - Instalaciones requeridas.
 - Sistemas de anclaje correctos.
 - Técnicas correctas de conexión de los distintos componentes de los sistemas/equipos.
 - Métodos de uso de sistemas/equipos.
 - Inspección periódica del sistema/equipo que debe efectuar el usuario.
 - Mantenimiento y almacenamiento del equipo/ sistema.
- b) Todos los sistemas o equipos de protección contra riesgos de caídas en altura y sus componentes deberán ser sometidos a inspecciones visuales antes de cada uso, para detectar signos de daño, deterioro o defectos.
- c) Deberán además, ser sometidos a una completa revisión cada tres meses y/o según las indicaciones del fabricante.
- d) Si el equipo o sistema de protección personal contra riesgos de caídas, están sometidos a un uso severo y riguroso continuo o expuesto a ambientes de atmósferas adversas, la frecuencia de las inspecciones y revisión del equipo se deberá efectuar mensualmente, o semanalmente, o cuando se requiera, conforme además a las recomendaciones respecto a inspección, prescritas por el fabricante.
- e) La inspección completa deberá ser realizada por personas responsables y competentes, con conocimientos y experiencia necesarias para revisar correctamente el equipo/sistema.
- f) La fecha de dicha inspección se deberá indicar, mediante una etiqueta autoadhesiva en el arnés.
- g) No se moverá un andamio móvil, con personal o material sobre él.
- h) No se deben realizar movimientos bruscos, depositar pesos violentamente sobre los andamios ni sobrecargar la plataforma de trabajo.
- i) No se debe trabajar en andamios en el exterior con condiciones climatológicas adversas (viento, etc.).

Artículo 28°. USO DE ANDAMIOS

- a) Los andamios que se utilicen deben garantizar la capacidad de carga y estabilidad.

- b) Los andamios se fijarán a la edificación de tal modo que se garantice la verticalidad y se eviten movimientos de oscilación.
- c) Antes de subir a un andamio hay que comprobar su estabilidad, así como que esté situado sobre una superficie firme. No apoyar sobre pilas de materiales, bidones, etc.
- d) Delimitar la zona de trabajo evitando el paso de personal por debajo.
- e) Las plataformas ubicadas a más de dos metros de altura, dispondrán de barandillas perimetrales de 90 cm, listón intermedio y rodapié.
- f) La anchura de la plataforma de trabajo, será de 60 cm. como mínimo.
- g) Si la plataforma de trabajo se encuentra a 3,5 m. o más, se deberá utilizar equipo de protección anti caída o medidas de protección alternativas.
- h) En andamios móviles se deberá contar con estabilizadores que eviten su movimiento.

Artículo 29°. USO DE ESCALERAS

- a) Antes de usar una escalera, ésta será inspeccionada visualmente.
- b) Si tiene rajaduras en largueros o peldaños, o los últimos están flojos, no deberá ser usada.
- c) Estará apoyada sobre el piso firme y nivelado.
- d) Se atará la escalera en el punto de apoyo superior.
- e) La escalera debe sobresalir un metro desde el último punto de apoyo.
- f) La altura máxima a cubrir con una escalera portátil, no excederá de 5 metros.
- g) Antes de subir por una escalera deberá verificarse la limpieza de la suela del calzado.
- h) Se deberá exigir que el personal se tome con ambas manos de los peldaños.
- i) Las herramientas se llevarán en bolsos especiales o serán izadas.
- j) Subirá o bajará una persona a la vez.
- k) Estará provisto de tacos antideslizantes en la base de los largueros.
- l) No utilizar escaleras de metal o aluminio para realizar trabajos de electricidad.
- m) Además de estos implementos, no se debe descuidar en trabajos de altura la instalación de barandas en contornos de las edificaciones, redes de seguridad anti caídas.

Artículo 30°. USO DE HERRAMIENTAS

- a) La manipulación de herramientas manuales comunes como martillos, destornilladores, alicates, tenazas y llaves diversas, constituye una práctica habitual en labores de mantenimiento, así como en laboratorios y aulas de prácticas.

- b) Aunque a primera vista tales herramientas puedan parecer poco peligrosas, cuando se usan de forma inadecuada llegan a provocar lesiones (heridas y contusiones, principalmente) que de modo ocasional revisten cierta gravedad, por ello, se requiere cumplir con normas mínimas:
- c) Conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- d) Utilización de las herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- e) Entrenamiento apropiado de los usuarios en el manejo de estos elementos de trabajo.
- f) Retirar de uso las herramientas defectuosas.
- g) No llevar herramientas en los bolsillos, salvo que estén adaptados para ello.
- h) Dejar las herramientas en lugares que no puedan producir incidentes, cuando no se utilicen.
- i) Transporte adecuado y seguro, protegiendo los filos y puntas, manteniéndolas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin.

Artículo 31°. USO DE EQUIPOS

- a) No usar equipos sin estar autorizado para ello.
- b) Los interruptores y demás mandos de puesta en marcha de los equipos, se deben asegurar para que no sean accionados involuntariamente.
- c) El equipo debe estar provista de protección, que impida o dificulte el acceso al punto de peligro.
- d) Todas las operaciones de comprobación, medición, ajuste, etc., deben realizarse con el equipo apagado.
- e) Manejar los equipos sin distraerse.
- f) Asimismo, debe cuidarse el orden y conservación de los equipos, útiles y accesorios; tener un sitio para cada cosa y cada cosa en su sitio.
- g) La zona de trabajo y las inmediaciones de los equipos deben mantenerse limpios y libres de obstáculos. Los objetos caídos y desperdigados, pueden provocar tropezones y resbalones peligrosos, por lo que deben ser recogidos antes de que esto suceda.
- h) Los equipos deben guardarse en un lugar adecuado. No debe dejarse ningún objeto suelto sobre la máquina. Tanto las piezas en bruto como las ya mecanizadas deben apilarse de forma segura y ordenada o bien utilizar contenedores adecuados si las piezas son de pequeño tamaño.
- i) Se deben dejar libres los caminos de acceso a los equipos.

- j) Eliminar los desperdicios, trapos sucios de aceite o grasa que puedan arder con facilidad, acumulándolos en contenedores adecuados (metálicos y con tapa).
- k) Recuerde: los trapos sucios de aceite o grasa son residuos especiales no deben disponerse con la basura común.
- l) Las averías de tipo eléctrico solamente pueden ser investigadas y reparadas por un electricista profesional; a la menor anomalía de este tipo desconecte la máquina, ponga un cartel de Máquina averiada y avise al electricista.
- m) Los conductores eléctricos deben estar protegidos contra cortes y daños producidos por las virutas y/o herramientas. Vigile este punto e informe a su inmediato superior de cualquier anomalía que observe.
- n) Durante las reparaciones coloque en el interruptor principal un cartel de No Tocar. Peligro Hombre Trabajando. Se realizará el procedimiento de bloqueo y etiquetado.

Artículo 32°. MANIPULACIÓN DE CARGAS PESADAS

- a) Cuando las cargas que se van a manipular superen los 3 Kg. de peso y/o se encuentren en el suelo o cerca del mismo, se utilizarán las técnicas ergonómicas de manejo de cargas, que permiten utilizar los músculos de las piernas más que los de la espalda, tratando de disminuir la tensión en la zona lumbar:
- b) Separar los pies hasta conseguir una postura estable, colocando un pie más adelantado que el otro en la dirección del movimiento.
- c) Flexionar las rodillas, manteniendo en todo momento la espalda recta o ligeramente inclinada hacia delante.
- d) Acercar al máximo el objeto al cuerpo, a una altura comprendida entre los codos y los nudillos.
- e) Levantar el peso gradualmente, sin sacudidas y realizando la fuerza con las piernas.
- f) No girar el tronco mientras se esté levantando la carga. Es preferible pivotar sobre los pies para colocarse en la posición deseada.
- g) Si el levantamiento se lleva a cabo desde el suelo, hasta una altura superior a la de los hombros, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

Artículo 33°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Durante la realización de las actividades de la sección deberán tenerse en consideración las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) El personal de oficinas deberá de guardar el orden y la limpieza de sus áreas, para evitar incidentes.
- b) El personal de oficinas deberá de comunicar los imperfectos de sus equipos y objetos de uso. Informar toda condición insegura que exista en la oficina.
- c) Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no los usen.
- d) No hacer ninguna conexión eléctrica de riesgo, comunicar al área encargada del mantenimiento. No sobrecargar los tomacorrientes.
- e) Al terminar su tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, cafeteras y todo aquello que funciones con energía eléctrica.
- f) No obstaculizar los equipos de emergencia tales como extintores, alarmas, tomas de agua, etc.
- g) Comunicar los incidentes y accidentes que ocurrieran en su entorno de trabajo.
- h) Mantener una distancia considerable entre sustancias líquidas y equipos electrónicos.
- i) No hay que manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan que ver con la electricidad, a no ser que sea un experto. No hay que desconectar nunca tirando del cable, hacerlos desde la clavija.
- j) No correr al desplazarse por las escaleras, pasillos o entre puestos de trabajo.
- k) Evita almacenar objetos, especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.
- l) No utilizar sillas, mesas o papeleras como “escaleras”.
- m) Seguir con las recomendaciones del manual de ergonomía y primeros auxilios.

Artículo 34°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

- a) Reconozca las condiciones del aula a utilizar: estado de la superficie del suelo, presencia de tarimas o desniveles que deben estar debidamente señalizados, suba y/o baje con precaución tarimas o desniveles.
- b) Si debe transportar materiales, hágalo con un bolso, con el fin de mantener libres sus manos.
- c) Al utilizar equipos o artefactos eléctricos, comprobar el estado del tomacorriente al que se va a conectar; evite que los conductores permanezcan sobre las zonas de tránsito para desconectar el equipo siempre debemos tirar del enchufe y no del cable.

- d) En caso de averías en los equipos la primera medida es desconectarlos y comunicar de inmediato al personal de mantenimiento.
- e) Evitar realizar en lo posible movimientos bruscos; adoptar una posición erguida para prevenir deformaciones de la columna; cambiar de posición contribuirá a la reducción de la tensión muscular y fatiga.
- f) La renovación periódica del aire en el aula ayuda a mantener un ambiente más limpio y contribuye a incrementar el confort y bienestar durante el desarrollo de la actividad docente.
- g) Por ser una actividad que requiere estar de pie se recomienda evitar prendas y zapatos ajustados e incómodos.

Artículo 35°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Durante la realización de las actividades realizada por personal propio o externo, deberán tenerse en consideración las siguientes disposiciones de seguridad:

- a) Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para evitar riesgos así mismo y para los demás.
- b) En el manejo de herramientas y otros objetos cortantes o punzantes como sierras, tijeras, destornilladores, etc., se deberá tener precaución. Se deberá mantener en buen uso estas herramientas.
- c) Utilizar la herramienta adecuada para cada tarea.
- d) Usar los equipos de manera adecuada, sin poner fuera de funcionamiento las protecciones de que disponga.
- e) En tareas de mantenimiento o reparación de equipos, deberán estar desconectadas de la fuente eléctrica, para lo cual se deberá realizar previamente el procedimiento de bloqueo y etiquetado.
- f) No cargar más de la carga límite: 25 kg para hombres y 15 kg para mujeres. Cuando transporte materiales pesados, deberá seleccionar el recorrido más corto, revisar y eliminar todo obstáculo posible, pedir ayuda siempre que la carga exceda el límite permitido, llevar la carga con las palmas de las manos y no con las yemas de los dedos. Para transportar objetos pesados, se deberá en lo posible utilizar la ayuda de carros, carretillas u otra ayuda mecánica necesaria.
- g) Para prevenir riesgos disergonómicos se debe, dentro de lo posible, alternar las tareas a realizar.

- h) Al utilizar escaleras de mano se debe considerar que el apoyo inferior se realice sobre superficies planas y sólidas.
- i) Las escaleras de tijera deben disponer de cadena u otro mecanismo similar y topes de seguridad de apertura.
- j) El área de seguridad y salud en el trabajo llevara un registro de las Hojas de datos de Seguridad de Materiales, de los productos químicos.
- k) En la utilización de productos químicos, se deberá tener en cuenta la etiqueta del envase, o la ficha de seguridad del producto. Seguir estrictamente las recomendaciones de estos productos establecidos en la HDSM (Hoja de Datos de seguridad de Materiales) antes de manipularlo. Deberá utilizar guantes, mascarilla o respirador y otros equipos de protección personal según corresponda.
- l) Debido a que las pinturas, insecticidas, aerosoles y la mayoría de los removedores de pintura son inflamables, no se utilizará cerca de llamas abiertas u otra fuente de ignición. Lea las etiquetas de los envases.
- m) Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- n) Usar adecuadamente, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, o cualquier otro medio con los que desarrollen sus actividades.
- o) Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro.
- p) Cuidar que los pisos no se encuentren inundados y se mantengan limpios, evitando que contengan elementos que los hagan resbaladizos.
- q) La limpieza debe efectuarse progresiva, desde el fondo del local hacia la puerta.
- r) Trasladar las bolsas de residuos cerradas, para evitar cortes o pinchazos, no deben apretarse ni deben acercarse al cuerpo ni a las piernas.
- s) Los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección, serán debidamente rotulados.
- t) No meter nunca las manos en las papeleras, sino que debe volcar su contenido en bolsas de basura más grandes.
- u) Tener cuidado para no golpearse la cabeza o partes del cuerpo, en zonas muy estrechas y con obstáculos, como máquinas, conductos, barandillas, cajones de mesa, armarios, estanterías.
- v) No introducir las manos en cisternas, papeleras, recipientes que claramente no se vea su interior.

- w) Tener especial cuidado al trabajar con productos químicos, que pueden provocar efectos sobre las vías respiratorias, irritación de los ojos, erupciones en la piel. Utilizar siempre los productos de limpieza, según las recomendaciones e instrucciones del fabricante; cuando se trate de productos concentrados que necesiten diluirse, se utilizarán en la dilución indicada y nunca, con la excusa de conseguir más eficacia, a mayor concentración.
- x) Las sustancias inflamables y las sustancias nocivas, sobre todo si desprenden gases o vapores (como el amoníaco y el aguarrás u otros disolventes), deben manipularse siempre con ventilación adecuada. Si la ventilación no es suficiente, utilizar mascarilla y filtro adecuados a las sustancias manipuladas.
- y) Cuando se utilicen equipos de limpieza conectados a la red eléctrica, se procurará tender los cables de manera que no atraviesen las zonas de trabajo o de paso. Si esto fuera imposible, se prestará la máxima atención cuando se trabaje en sus proximidades.
- z) Lavarse las manos antes y después de las tareas con abundante agua y jabón.
 - aa) No comer o beber en el puesto de trabajo.
 - bb) Realizar un manejo adecuado de los desechos acorde con las normas de bioseguridad.

Artículo 36°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS

- a) Emplear siempre los equipos de protección individual (guantes, bata y gafas de protección). Usar batas de algodón.
- b) El Personal de Laboratorio llevará un registro de las Hojas de datos de Seguridad de Materiales, de los productos químicos.
- c) Mantener la ventilación adecuada del laboratorio.
- d) Contar con elementos de protección en casos de emergencia.
- e) Familiarizarse con los elementos de seguridad del laboratorio (extintores, salidas, etc.)
- f) Está prohibido fumar, comer o beber en el laboratorio.
- g) Lavarse las manos antes de dejar el laboratorio.
- h) Trabajar con orden, limpieza y sin prisa.
- i) Si se derrama un producto, recogerlo inmediatamente.
- j) Dejar siempre el material limpio y ordenado.
- k) Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
- l) No utilizar equipos o aparatos sin conocer perfectamente su funcionamiento.

- m) Todos los frascos que se utilizan en el laboratorio deben estar rotulados.
- n) Emplear guantes y lavarse las manos con frecuencia, si se emplea productos tóxicos o corrosivos.
- o) Transportar las botellas cogidas del fondo, nunca de la boca.
- p) Verificar que el equipo eléctrico o electrónico esté debidamente conectado.
- q) No conectar equipos sin toma de tierra.
- r) Seguir las recomendaciones del manual de seguridad en laboratorios.

Artículo 37°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN BIBLIOTECA Y ARCHIVO

- a) El calor, humedad, polvo y poca circulación de aire permiten la proliferación de hongos, que se alimentan de la celulosa y otros componentes del papel, madera y fotografías; manchan el papel y lo destruyen por completo, si no se tratan a tiempo pueden afectar la salud de las personas.
- b) Usar guantes al manipular libros, fólderes y archivos para evitar resecaimiento de la epidermis de las manos por polvo acumulado.
- c) Protegerse usando mascarillas con filtros, que cubran la boca y la nariz, para evitar la irritación de las vías respiratorias; cambiar los filtros periódicamente. Las mascarillas son de uso personal.
- d) La frecuente necesidad de alcanzar libros u otros objetos situados a una altura elevada, hace necesario el uso de elementos auxiliares como escaleras.
- e) Esta estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- f) Una postura inestable, genera riesgo de perder el equilibrio y la posibilidad de que se produzcan tensiones impredecibles en músculos y articulaciones y podrá dar lugar a situaciones de riesgo importantes.
- g) Las tareas de manipulación manual de cargas, se realizarán preferentemente encima de superficies estables con la altura adecuada, de forma que se eviten posturas forzadas y no sea fácil perder el equilibrio.
- h) Evitar restricciones de espacio, ya que podrían dar lugar a giros e inclinaciones del tronco que aumentarán considerablemente el riesgo de lesión, el espacio de trabajo permitirá adoptar una postura de pie cómoda y facilitará una manipulación correcta.
- i) Evitar manejar cargas pesadas subiendo cuestras, escalones o escaleras.
- j) El calzado constituirá un soporte adecuado para los pies, será estable, con suela no deslizante, y proporcionará una protección adecuada del pie contra la caída de objetos,

un calzado inestable (por ejemplo, unos zuecos o unos zapatos de tacón) podrá provocar que el trabajador pueda tropezar durante sus tareas.

- k) Situar los equipos de iluminación por encima de los pasillos de forma que se tenga una iluminación suficiente sobre las zonas de trabajo y evitar el deslumbramiento de los operarios y la creación de zonas de sombra.
- l) Señalizar los pasillos con bandas fotos luminiscentes; para encontrar las salidas de emergencia en la oscuridad y evitar accidentes; emplear carteles luminosos, señales, pictogramas fotos luminiscentes.
- m) Delimitar los límites de ubicación de las zonas de apilado situadas al pie y sobre las estanterías. Es importante señalar el lugar donde aparcar las carretillas o carritos, así como otros equipos de trabajo.

Artículo 38°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

La atención en Servicios Médicos de la Universidad comprende, entre otros aspectos, el contacto con sangre u otros fluidos potencialmente infecciosos. Una exposición ocupacional se considera al contacto del personal sanitario a través de una lesión percutánea (PINCHAZO ACCIDENTAL), o por contacto con mucosas o con piel lesionada.

- a) Lavarse las manos antes de proporcionar cualquier atención al paciente, con cuidado especial ante la piel no intacta.
- b) Se utilizará jabón normal para eliminar microorganismos transitorios, suciedad de sangre, tierra, heces y partículas de comida.
- c) Se utilizará jabón antiséptico para evitar que crezcan los microorganismos. Este lavado es apropiado, cuando se realicen procedimientos invasivos o de tener contacto con usuarios inmune deprimidos con alto riesgo a infectarse.
- d) Utilizar en todo momento las barreras de seguridad (EPP) tales como: guantes, mascarillas, protectores oculares, gorro, bata y mandil.
- e) No deben existir corrientes de aire molestas, ya que una atmósfera húmeda impide la evaporación del sudor y favorece el desarrollo de las bacterias.
- f) Disponer adecuadamente del mobiliario y equipos, de forma que facilite el desplazamiento de los trabajadores y les permita mantener posiciones adecuadas durante el desarrollo del trabajo.
- g) Las sustancias peligrosas deberán estar etiquetadas: En un mismo campo visual deberán figurar los siguientes datos:

- Nombre de la sustancia.
 - Concentración de la sustancia.
 - Nombre y dirección del fabricante, envasador, distribuidor. Pictogramas e indicaciones de peligro.
 - Mención de los riesgos específicos de las sustancias.
 - Consejos de prudencia relativos a las sustancias peligrosas.
- h) Apartar los objetos cortantes cuando no se utilicen, de la mesa de curaciones. (Tijeras, lancetas, bisturí, etc.)
- i) Envolver con algodón o similar, ampollas, tubos de cristal o frascos tapados antes de romper, desenroscar o apretar. Si se rompieran, echar los trozos de cristal a un contenedor adecuado.
- j) Las agujas y jeringas, han de ser de un solo uso.
- k) Si se requiere solución salina como disolvente, utilizar los envases de plástico de 10 ml. en vez de las ampollas de vidrio.
- l) Usar envases de seguridad, para la evacuación de agujas, lancetas, etc. No introducir agujas en su capuchón.
- m) Hacer un uso correcto de los residuos sólidos acorde con las normas de bioseguridad.

Artículo 39°. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Almacenar los diferentes materiales de forma segura es una buena forma de evitar accidentes, que pueden afectar al trabajador o a otras personas. El espacio destinado a almacén y la organización del mismo, deberá reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar adecuadamente iluminado y ventilado.
- b) Permitir el fácil acceso a los extintores de incendio.
- c) Señalización adecuada.
- d) Orden y limpieza.
- e) Tener equipos de protección personal (EPP)
- f) La estantería debe estar fijada al piso o pared y tener diseño acorde con las cargas o materiales a almacenar.
- g) Mantener permanentemente despejadas las salidas para el personal, sin obstáculos ni obstrucciones.
- h) Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, señales de advertencia, equipos de primeros auxilios, etc., no deberán quedar ocultos por bultos, pilas, etc.

- i) Los pasillos de circulación deben ser suficientemente anchos y deben mantenerse libres de obstáculos en todo momento.
- j) Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.

VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL PERSONAL EXTERNO

Artículo 40°. SERVICIOS TERCERIZADOS

La Universidad Católica San Pablo terceriza los siguientes servicios:

- a) Jardinería.
- b) Vigilancia.
- c) Fotocopiadora.
- d) Cafetería.
- e) Otros.

Las empresas que brinden los servicios de jardinería, vigilancia, fotocopiadora, cafetería y otros, están obligados a cumplir lo establecido en materia de seguridad y salud en el trabajo por la Universidad Católica San Pablo.

Artículo 41°. INSPECCIONES

Para revisar y verificar el cumplimiento de los estándares de seguridad. La inspección tomará en consideración lo siguiente:

- a) Parte física: Corregir todas las fallas que se hayan generado debido al deterioro normal de las edificaciones, materiales y equipos ocurridos como causa de su uso continuo.
- b) Mantenimiento: Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo de los equipos y la revisión de los registros de mantenimiento. Asimismo, constata la existencia de los elementos para efectuar el mantenimiento preventivo.
- c) Orden: Verificar la organización y buen estado en general del local de la Universidad.
- d) Entrenamiento: Verificar el nivel de entrenamiento y capacitación del personal en temas vinculados a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Equipo de Seguridad: Verificar la existencia y uso del equipo de seguridad adecuado.

VIII. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

Artículo 42°. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIÓN

Todos los equipos e instalaciones eléctricas deberán ser instalados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Artículo 43°. OBTENCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Solo se podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y asilados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Artículo 44°. HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS ELÉCTRICOS

Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentran debidamente aisladas u aprobadas por la universidad para dicho trabajo.

Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, se deberá realizar el procedimiento de bloqueo, prueba y etiquetado del circuito que corresponda.

IX. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Artículo 45°. CONDICIONES GENERALES

La Universidad estará provista de suficientes equipos para la extinción de incendios, adaptables a los riesgos particulares que estos presenten. Asimismo, en cada centro de trabajo se contará con personal entrenado en el uso correcto de estos equipos.

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.

- c) Se deberá practicar la limpieza, el orden y el mantenimiento de los equipos, siguiéndose para ello los programas correspondientes para mantener el riesgo de incendio al mínimo.
- d) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- e) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- f) Es obligatorio familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores. En caso de incendio de equipos eléctricos se debe desconectar el fluido eléctrico. No se usará agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) Para la operación de extintor de incendio deberán seguirse las instrucciones del fabricante.
- h) La inspección y mantenimiento de todos los equipos de protección, contra incendio deberá realizarse rutinariamente, por el personal calificado, para ellos se mantendrá un registro de todas las inspecciones y el mantenimiento de los equipos en cada instalación.
- i) Cumplir lo establecido en los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- j) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.
- k) Reportar la existencia de cualquier extintor usado, perdido, o vacío a la universidad, para que sean recargados o reemplazados inmediatamente.
- l) Todas las fugas o descarga de los extintores deberán ser revisadas por el fabricante y no por el personal de la universidad.
- m) Las reparaciones de los extintores deberán ser realizadas por el fabricante y no por el personal de la universidad.
- n) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como salida.

Artículo 46°. LOS INCENDIOS

La clasificación de los incendios se realiza en función al tipo de material combustible y permite adoptar las medidas adecuadas para controlarlos. Las clases son:

- a) **Incendio Clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b) **Incendio Clase B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

- c) **Incendio Clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, toma corriente, equipos de cómputo, etc.
- d) **Incendio clase D:** Son fuegos producidos por metales inflamables como aluminio, magnesio, potasio.

Artículo 47°. OBLIGACIÓN DE LOS COLABORADORES FRENTE A UN INCENDIO

Cualquier colaborador de la Universidad que detecte un incendio, deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Dar la voz de alarma interna y externa.
- b) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.
- c) Comunicar a algún integrante del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o a las brigadas de seguridad existentes.
- d) Seguir las indicaciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o de las brigadas de seguridad existentes, según corresponda.
- e) Los colaboradores no se encuentran autorizados a dar declaraciones a terceros respecto a los incendios, accidentes y cualquier otra contingencia que pudiera ocurrir en La Universidad.

Artículo 48°. EXTINTORES

La universidad dotará de extintores contra incendios, adecuados al tipo de riesgo que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los elementos que existan en los locales de la universidad.

Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados una vez por mes, y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o sean utilizados.

Los extintores serán ubicados en lugares visibles y de fácil acceso, debidamente señalados. Se colocarán a una altura máxima de 1.50 mt., medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Artículo 49°. INCENDIOS DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco. En caso el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Artículo 50°. SISTEMA DE ALARMAS

La Universidad dispondrá de un sistema de alarma contra incendios, con una cantidad suficiente de señales claramente audibles a todas las personas que se encuentren en sus instalaciones. Dicha alarma será de tono distinto al de cualquier otro aparato resonante usado en el establecimiento. Asimismo, en todas sus instalaciones, La Universidad contará con detectores de humo tipo focalizado instalados en puntos estratégicos de cada local.

X. SEÑALES DE SEGURIDAD**Artículo 51°. OBJETIVOS DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD**

El objetivo de las señales de seguridad es dar a conocer, con rapidez la posibilidad de evitar un incidente, el tipo de incidente y también la existencia de circunstancias particulares.








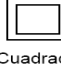
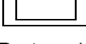
Artículo 52°. SEÑALIZACIÓN BÁSICA

Es la señalización mínima con la que deben de contar todas las áreas de trabajo de la Universidad:

1. Medios de escape o evacuación.
2. Sistemas y equipos de prevención contra incendios.
3. Zona segura.

Todos los equipos y áreas de riesgo deberán ser señalizados haciendo uso de los carteles o señales correspondientes. Esto le proporcionará al colaborador una clara y apropiada

información para actuar rápidamente. Las señales deberán ser reconocidas por sus colores y las áreas en las que serán ubicadas.

| Forma Geométrica | Significado | Color de Seguridad | Color de Contraste | Color del Pictograma | Ejemplo de Uso |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|  Círculo con Diagonal | Prohibición | Rojo | Blanco | Negro | Prohibido fumar Prohibido hacer fuego Prohibido el paso de peatones |
|  Círculo | Obligación | Azul | Blanco | Blanco | Use protección ocular Use traje de seguridad Use mascarilla |
|  Triángulo Equilátero | Advertencia | Amarillo | Negro | Negro | Riesgo eléctrico Peligro de muerte Peligro ácido corrosivo |
|  Cuadrado  Rectángulo | Condición de Seguridad Rutas de Escape Equipos de Seguridad | Verde | Blanco | Blanco | Dirección que debe seguirse Punto de reunión Teléfono de emergencia |
|  Cuadrado  Rectángulo | Seguridad Contra Incendios | Rojo | Blanco | Blanco | Equipos contra de incendio (extintores, hidrantes, mangueras contra incendios) |
|  Cuadrado  Rectángulo | Información Adicional | Blanco o el color de la Señal de Seguridad | Negro o el color de contraste de la Señal de Seguridad | Color del símbolo o el de la Señal de Seguridad Relevante | Mejor condición de visibilidad en contraste con los colores de seguridad y señales |

Cuadro: Señalización Básica

Artículo 53°. TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, INTERRUPTORES Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS

Los tableros de distribución, interruptores y circuitos eléctricos, deberán contar con la señal de: “PELIGRO – ALTO VOLTAJE”. Asimismo, todo interruptor debe tener una clara indicación de lo que controla.

Artículo 54°. PUERTAS DE INGRESO O SALIDA

Las puertas de ingreso o salida tendrán las siguientes señales: “SALIDA”- Puertas utilizadas para egreso de emergencia deben tener señal vistosa. Cualquier pasaje, vía de acceso, escalera que no sea considerada como una vía de salida y la cual puede ser erróneamente confundida con una vía de salida deberá estar identificada con una señal de “NO SE USE COMO SALIDA”.

Artículo 55°. EXTINTORES

Los extintores tendrán las siguientes señales:

1. “EXTINTORES ANTI-INCENDIOS” – Debe apuntar con una flecha hacia el extintor.
2. Etiqueta de inspección, donde figure la periodicidad de la inspección realizada al extintor. Esta etiqueta debe tener las iniciales de la persona que ejecutó la inspección.

XI. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL

Artículo 56°. ILUMINACIÓN

En lo posible, La Universidad dotará de adecuada iluminación natural a todas sus instalaciones.

En aquellos casos en que sea necesario, la iluminación natural se complementará, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que:

1. Ofrezcan garantías de seguridad.
2. No vicie la atmósfera.
3. No ofrezca los peligros de incendio.
4. No afecte la salud de los colaboradores.

En casos de emergencia, se contará con luces de emergencia instalados en lugares estratégicos de los centros de trabajo.

Artículo 57°. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

La iluminación artificial deberá tener intensidad uniforme adecuada y distribuida de tal manera que los lugares donde se efectúe labores, se encuentren suficientemente

iluminados y en todo caso no se proyecten sombras o produzcan deslumbramientos que puedan lesionar la vista de los colaboradores.

Artículo 58°. TEMPERATURA

En todas las instalaciones de La Universidad se mantendrán, durante las horas de labor, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los colaboradores, ya sea por medios naturales y/o artificiales.

Artículo 59°. VENTILACIÓN

En los locales de trabajo se mantendrán, por medios naturales y/o artificiales, condiciones de ventilación adecuadas para evitar el suficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

XII. PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 60°. OBJETIVOS GENERALES

Los principales objetivos de los primeros auxilios, son:

1. Evitar todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona afectada.
2. Brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un centro médico.

Artículo 61°. REGLAS BÁSICAS

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, debe seguirse las siguientes reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
3. De requerirse acciones inmediatas para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragia, etc.), hacer el tratamiento adecuado sin demora.

4. No mover a la persona lesionada, salvo que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar al médico inmediatamente.

Artículo 62°. TRATAMIENTO BÁSICO EN CASO DE SHOCK

Cuando el afectado se encuentre en “SHOCK” debe seguirse las siguientes reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde este acostado el paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

Artículo 63°. TRATAMIENTO BÁSICO EN CASO DE HERIDAS CON HEMORRAGIA

Cuando ocurra una hemorragia seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Acueste al herido y trate de mantenerlo abrigado.
- c) Conduzca al herido al hospital.
- d) No se debe aplicar un torniquete, al menos que exista amputación.

Artículo 64°. TRATAMIENTO BÁSICO EN CASO DE FRACTURAS

De ocurrir un accidente con alguna fractura, seguir el siguiente procedimiento:

- a) No doble, ni fuerce, ni jale la extremidad fracturada.
- b) Inmovilice al accidentado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.

- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, tratarse como fractura e inmovilice al herido.

Artículo 65°. TRATAMIENTO BÁSICO EN CASO DE QUEMADURA

Las quemaduras son lesiones que se producen a causas de calor seco o de calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en PRIMER (1er), SEGUNDO (2do) y TERCER (3er) GRADO.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado, deje caer agua fría y coloque un apósito limpio.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa, deje caer agua fría por unos 10 a 15 minutos y coloque un apósito sobre la quemadura, para evitar el contacto del aire con la quemadura, por último trasladar al herido al control médico más cercano.

Artículo 66°. REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Primero se debe analizar si el lugar donde se encontró a la víctima está fuera de peligros, en caso de identificarse algún peligro se debe tratar de eliminar el mismo o retirar a la víctima a un lugar seguro.
- b) Segundo debe pedir ayuda (lo puede hacer otra persona).
- c) Evaluar el estado de conciencia de la víctima, golpear su hombro con suavidad y preguntarle “¿Estás bien?” con una voz alta y clara. Si responde, no es necesario realizar la maniobra RCP. Por el contrario, comienza a brindarle los primeros auxilios y a tomar medidas para evitar o tratar el shock y determina si es necesario contactar al servicio de emergencias.
- d) Si la víctima no responde, realiza los siguientes pasos:
 - Pedir o enviar a pedir ayuda a otra persona, dar nuestra ubicación al operador y hacerle saber que vamos a realizar una reanimación cardiopulmonar. En caso de encontrarse solo, colgar y empezar con las compresiones, si hay alguien más contigo, pedir que se quede en la línea mientras la persona capacitada realiza la maniobra de RCP a la víctima.

- No revises el pulso. A menos que seas un profesional médico capacitado, lo más probable es que pierdas demasiado tiempo valioso buscando el pulso cuando deberías hacer las compresiones.
- Revisa su respiración. Coloca tu oído cerca de la nariz de la víctima y escucha una respiración leve. Si tose y respira normalmente, no realices la reanimación. Hacerlo podría provocar que el corazón se detenga.
- Pon a la víctima boca arriba. Asegúrate de que esté recostada lo mejor posible para evitar alguna lesión mientras realizas las compresiones torácicas.
- Coloca el talón de la mano en el esternón de la víctima, exactamente entre los pezones.
- Coloca tu otra mano sobre la primera con la palma hacia abajo.
- Posiciona tu cuerpo directamente sobre tus manos para que tus brazos queden rectos y rígidos.
- Realiza 30 compresiones torácicas. Presiona con ambas manos directamente sobre el esternón para realizar una compresión, lo que ayudará a que el corazón lata. Las compresiones torácicas son fundamentales para corregir el ritmo cardíaco anormal (fibrilación ventricular o taquicardia ventricular sin pulso).
 - ✓ Debes presionar aproximadamente unos 5 cm (2 pulgadas).
 - ✓ Realiza las compresiones a un ritmo relativamente rápido.

Artículo 67°. SERVICIOS MEDICOS

La Universidad Católica San pablo asegurará que haya siempre un stock permanentemente de los siguientes medicamentos y materiales en Servicios Médicos:

1. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal y torniquetes.
2. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curita, paquetes de algodón absorbente, etc.
3. Agua oxigenada, alcohol y yodo.

XIII. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 68°. SANCIONES

- a) En ejercicio de la potestad disciplinaria que la legislación laboral vigente le reconoce a la Universidad, en su calidad de empleador, la facultad de sancionar a los colaboradores mediante la aplicación de medidas disciplinarias por el incumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo, conforme al Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad o disposiciones complementarias que establezca la Empresa.
- b) La aplicación de medidas disciplinarias tiene por finalidad esencial dar al colaborador la oportunidad de corregir su conducta cuando ésta sea contraria a las disposiciones del presente Reglamento, o disposiciones complementarias que establezca la Universidad.
- c) La medida de separación del centro de trabajo se limitará a los casos de falta grave, conforme prevé la legislación vigente sobre la materia y en función a las consecuencias que se generan a partir de cada tipo de incumplimiento.
- d) Al imponer una medida disciplinaria, la Universidad tendrá en cuenta las circunstancias y los antecedentes del colaborador y aplicará, además, los siguientes criterios:
 - Debe ser adecuada, oportuna y razonable.
 - Debe ser proporcional a la gravedad de la falta cometida y a las circunstancias en que se produjo. De ser el caso, también se evaluarán los factores que contribuyeron a crear la situación irregular.
 - En ningún caso, se aplicará al mismo colaborador dos medidas correctivas por una misma falta.

Artículo 69°. TIPOS DE SANCIONES

- a) Debido a las delicadas consecuencias que puedan producirse en la seguridad y la salud de los propios colaboradores, el incumplimiento de los deberes que éstos tienen a su cargo, la Universidad establece 4 clases de medidas o sanciones disciplinarias:
 - Amonestación Verbal.
 - Amonestación Escrita (firmada por la persona amonestada).
 - Suspensión: Se aplica en los casos de transgresiones de gravedad relativa contra el presente Reglamento o disposiciones complementarias que establezca la Universidad. Esta sanción consiste en la separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración durante el plazo de suspensión,

y se hace efectiva por el número de días que las circunstancias determinen con sujeción a criterios de razonabilidad.

- Despido: Se aplica cuando se produce cualquiera de las causales previstas en la legislación laboral vigente, siguiendo el procedimiento que la misma dispone. Esta sanción consiste en la separación definitiva del trabajo.
- b) El orden en que se enuncian las sanciones previstas en este artículo no es correlativo ni debe seguirse necesariamente. La reincidencia en cualquier falta, aunque sea leve, puede dar lugar a la aplicación de una sanción de mayor grado.
- c) El Personal queda obligado a recibir y firmar los documentos que la Universidad les remita, haciéndole conocer de las medidas disciplinarias y sanciones que se le apliquen. En caso de negativa, lo cual implica un acto de desacato y rebeldía a las disposiciones de este Reglamento y por tanto se considera falta grave, la entrega se hará por vía notarial, salvo que la legislación de la materia establezca un procedimiento diferente.
- d) Todas las obligaciones, prohibiciones y sanciones señaladas en este Reglamento se entienden como incorporadas a los respectivos Contratos de Trabajo. La falta o continua reiteración de faltas, atendidas su gravedad podrán determinar la terminación de la relación contractual.
- e) De conformidad con lo establecido con las leyes vigentes la facultad de sancionar a los trabajadores deberá ser ejercida exclusivamente por el empleador representado por las Direcciones o Jefaturas. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo actuarán como órgano de consulta y análisis previo, estando facultado a proponer las medidas disciplinarias que considere convenientes.
- f) El presente Reglamento se aplicará automáticamente a la Universidad desde que se ponga en conocimiento de cada colaborador y personal externo que labore en nuestras instalaciones, y sustituye las disposiciones internas anteriores que hayan regulado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

| | |
|------------|---------------------------------------------|
| Creado | 27 de setiembre de 2016 Res.17.2016.CS.UCSP |
| Modificado | 19 de julio de 2019 Res.23.2019.CS.UCSP |
| Versión | 2da Versión |